



Roberto Muñoz Fernández

Letrado en Javier Pulido abogados

Análisis sobre la elegibilidad de los 44 antiguos etarras incluidos en listas electorales de Bildu

En estos días previos a las elecciones municipales y autonómicas, hemos conocido que **44 antiguos integrantes de la banda terrorista ETA aparecen en las listas de determinadas entidades** locales del País Vasco y Navarra. Ante esta situación serán varias las posturas, según la opción y necesidad política de cada uno; obviamente ahí no vamos a dar charlas morales a nadie, pero se hace necesario destacar, desde luego, la doble vara de medir en este asunto. Veamos por qué.

Un cliente, condenado por malversación de fondos locales, planteó su interés en figurar en las listas electorales de su localidad, pese a que la condena recurrida a una instancia superior y por tanto no firme, operaba como causa de inelegibilidad del **artículo 6.2 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. (LOREG)**, precepto que **expulsa de la posibilidad de ser candidatos a los condenados por sentencia, aunque no sea firme, por los delitos de rebelión, terrorismo**, contra la administración pública y contra las instituciones del Estado, a la pena de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio.

El precepto podría parecer muy claro, vedando de forma inequívoca su presentación; pero si se examina el caso se observa que **no existe una doctrina constitucional sobre la validez de tal precepto**, derivando todo de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera. Se optó por alegar la inconst ...